



**DEJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE APLICA MULTA
POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO.**

RESOLUCION EXENTA VAF. Nº 0.0.572/2015

Arica, 22 de septiembre de 2015

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1.600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento Nº 00.75/12 de fecha 12 de enero de 2012; Decreto Exento Nº 00.647/2012 de fecha 05 de julio de 2012; Decreto Exento Nº 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; DAF Nº 702/2015 con fecha 28 de julio de 2015; Decreto Nº 83/2014 de fecha 07 de Abril de 2014; Decreto Nº 84/2014, de fecha 07 de abril de 2014; Resoluciones Exentas Contral. Nº 0.01/2002 y Nº 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002, y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de **"1 SERVICIO DE MANTENCIÓN LABORATORIO QUÍMICA", ID Nº 5360-20-LE14**, mediante Orden de Compra Nº **5360-175-SE15**, al proveedor **EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CRISTIAN WITTING GUERRA E.I.R.L., R.U.T. Nº 76.008.443-3**.

Que, según lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad, el suministro se recepcionó con incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega, por lo que corresponde aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa por 12 días hábiles, según Orden de Compra Nº **5360-175-SE15**.

Que, con fecha julio 30 del 2015, se dicta Resolución Exenta VAF Nº 0.459/2015, la que en su parte resolutive aplica multa por la suma de \$14.083, en relación a la orden mencionada en punto anterior, con un atraso de 12 días hábiles.

Que, en contra de la resolución mencionada, el proveedor presenta carta con fecha 17 de agosto de 2015, argumentando su apelación.

Que, de acuerdo a carta AB.VAF Nº 137/2015, de fecha septiembre 03 del 2015, donde se señala que a la luz de los antecedentes, se acoge recurso presentado por el proveedor **EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CRISTIAN WITTING GUERRA E.I.R.L.**, por no serle imputable retardo en la entrega del pedido.

RESUELVO:

1) Déjese sin efecto Resolución Exenta VAF Nº 0.459/2015, de fecha julio 30 del 2015, que aplica multa al proveedor **EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CRISTIAN WITTING GUERRA E.I.R.L.**, por un monto de \$14.083.- (catorce mil ochenta y tres pesos), correspondiente a la Orden de Compra Nº **5360-175-SE15**.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor **EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CRISTIAN WITTING GUERRA E.I.R.L., R.U.T. N° 76.008.443-3**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

Regístrese, comuníquese y archívese.
"POR ORDEN DEL RECTOR"


LUIS TAPIA TORRIETA
Secretario de la Universidad


CONTRALOR


ROBERTO GAMBOA AGUILAR
Vicerrector
Administración y Finanzas

28 SET. 2015